



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2016

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

| | | |
|------|---|----|
| 1. | Presentación | 3 |
| II. | Aspectos Básicos | 4 |
| | Objetivo | 4 |
| | Glosario de términos | 4, |
| III | Principios de la Mejora Regulatoria | 6 |
| IV | Fundamentación y motivos | 6 |
| | Fundamento Jurídico | 6 |
| | Exposición y motivos | 17 |
| V | Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016 | 18 |
| VI | Bases para el Seguimiento y Evaluación en Materia Regulatoria | 21 |
| VII | Generales | 22 |
| VIII | Formatos Propuestos (Anexos) | 24 |



I. Presentación

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil dé lugar a un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración.

Una vez constituidos los Comités Internos de Mejora Regulatoria de los Municipios, incluyendo a sus organismos descentralizados del Municipio, le corresponde a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria la elaboración de los presentes lineamientos, los cuales pretenden establecer los criterios generales para la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016, así como proporcionar las bases para la aplicación y desarrollo del mismo.

En este contexto y con el propósito de coadyuvar a que los Municipios y sus organismos descentralizados lleven a cabo la revisión de su marco regulatorio, es indispensable establecer los objetivos, líneas de acción y actividades específicas que deberán plasmar en el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016.

En este sentido, cada Municipio hará llegar su Programa Anual 2016, para que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria realice la revisión al mismo y emita las observaciones correspondientes.

II. Aspectos Básicos

Objetivo:

1. Promover la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016 de los Municipios del Estado de México.
2. Mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la definición de programas y proyectos en materia de trámites y servicios por parte de las dependencias.



3. Conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en el Estado y en el Municipio.
4. Que los presentes lineamientos coadyuven a fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad y del Municipio.

Glosario:

Para los efectos del presente se entiende por:

Comisión Estatal: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Comisión Municipal: Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Comité Interno: Órgano constituido al interior de cada dependencia Municipal, para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley. (Se establece uno por dependencia)

Comité Especial: Órgano constituido a través de un acuerdo del Ejecutivo Estatal, para coordinar los trabajos intermunicipales de dos o más Municipios en materia regulatoria de trámites y servicios.

Consejo: Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Convenio de Coordinación: Instrumento de orden público por medio del cual la administración de los gobiernos estatal y municipal, convienen en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo.

Ayuntamientos: Instancias de gobierno de las administraciones públicas de los municipios.

Desregulación: Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad.

Disposiciones de carácter general: Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Ejecutivo Estatal: Gobernador Constitucional del Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor público designado por el Presidente Municipal, como responsable de la mejora regulatoria al interior de la misma.

Estudio de Impacto Regulatorio: Documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes.

Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Mejora Regulatoria: Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente.

Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria: PAMMR

Reglamento: Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios

Reglamento Municipal: Documento que establece los términos en que funcionarán las respectivas Comisiones Municipales, y los Comités Internos en el ámbito Municipal.

Registro Municipal: Registro Municipal de Trámites y Servicios. REMTYS

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico.

Simplificación: Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites.

Trámite: Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.



III. Principios de la Mejora Regulatoria

- a) Lograr un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración.
- b) Promover la eficacia, eficiencia y transparencia gubernamental en todos sus ámbitos.
- c) Fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad.
- d) Disminuir los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable.
- e) Modernizar los procesos administrativos.
- f) Otorgar certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio.

IV. Fundamentación y Motivos

Fundamento Jurídico

El Programa Anual de Mejora Regulatoria Estatal, se rige principalmente de los siguientes artículos:

139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley para La Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Artículo 15. De la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. El Consejo tendrá las facultades siguientes:

I.- Evaluar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Estatal, así como las propuestas de nuevas disposiciones de carácter general o de reforma específica y sus Estudios de Impacto Regulatorio, que le presente la Comisión Estatal;

II.- Aprobar modificaciones a los lineamientos generales para la elaboración y presentación de los Estudios;



III.- Autorizar los mecanismos de medición de avances en materia de mejora regulatoria que le proponga la Comisión Estatal;

IV.- Aprobar los convenios de colaboración y coordinación interinstitucional de la Comisión Estatal con las dependencias del gobierno federal, así como con las organizaciones del sector empresarial, laboral y académico, que le presente la Comisión Estatal;

V.- Evaluar la operación del Registro Estatal y Municipal y sugerir las adecuaciones necesarias para su óptimo funcionamiento;

VI.- Someter a consideración del Ejecutivo Estatal el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión Estatal que le presente su Director General o sus reformas;

VII.- Aprobar, en su caso, reformas a los Criterios para la Revisión de las Propuestas de Creación de Disposiciones de Carácter General o de su Reforma; y

VIII.- Las demás que le otorgue esta ley, así como otras disposiciones legales y reglamentarias.

IX.- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

Evaluados por el Consejo los instrumentos señalados en la fracción I y emitida su opinión respecto a los señalados en la fracción II, pasarán a las Dependencias estatales y municipales correspondientes, para que procedan conforme a sus facultades.

Artículo 16.- Compete a los Ayuntamientos en Materia Regulatoria, lo siguiente:

- I. Establecer las bases para un proceso de Mejora Regulatoria integral, continua y permanente a nivel municipal, que bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, logre promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, abata la corrupción, promueva la transparencia y fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad de su municipio;



- II. Participar en la coordinación de las unidades administrativas o servidores públicos municipales con las Dependencias, entidades públicas y organismos estatales y federales, en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de la Ley;
- III. Participar en la elaboración de los programas y acciones que deriven del proceso para lograr una Mejora Regulatoria integral;
- IV. Establecer, en cada Ayuntamiento, Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria, las cuales se encargarán de evaluar y aprobar los Programas Anuales de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente;
- V. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

Artículo 17.- De la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Las Comisiones de Mejora Regulatoria Municipales, se conformarán, en su caso por

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El número de Regidores que estime cada Ayuntamiento y que serán los encargados de las Comisiones que correspondan al objeto de la Ley;
- III. El titular del área jurídica;
- IV. Un Secretario Técnico y/o Enlace Municipal que será designado por el Presidente Municipal;
- V. Todos los Directores o Titulares de Área del Ayuntamiento
- VI. Y Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, que determine el Presidente Municipal con acuerdo de Cabildo.

Artículo 18.- De la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Las Comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes:

- I. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;



- II. Evaluar y aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica que le presente el Secretario Técnico, para su envío a la Comisión Estatal, para los efectos de que ésta emita su opinión al respecto;
- III. Conocer, opinar y aprobar los Estudios a que se refiere el artículo 26 de esta Ley, previo envío a la Comisión Estatal para su opinión correspondiente;
- IV. Recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados, que le presente el Secretario Técnico, e informar sobre el particular a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- V. Informar al Cabildo del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados;
- VI. Aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales de coordinación y cooperación con dependencias federales y/o estatales, y con otros municipios;
- VII. Proponer las acciones necesarias para optimizar el proceso de mejora regulatoria en las dependencias municipales; Integrar, actualizar y administrar el Registro Municipal; y
- VIII. Las demás que le confiera esta Ley y demás normatividad aplicable.

A la Comisión Municipal podrán concurrir como invitados permanentes, los representantes de las Dependencias que determine su Presidente, quien, asimismo, podrá invitar a las personas u organizaciones que considere pertinente cuando deban discutirse asuntos determinados, los que tendrán derecho a voz.

Artículo 19.- De la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. El Secretario Técnico de la Comisión Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las siguientes funciones:

- I. Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria; las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica; los Estudios de alcance municipal, que envíen, en tiempo y forma, las dependencias municipales respectivas, y someterlos a la consideración de la Comisión Municipal;



- II. Integrar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios municipales, así como los requisitos, plazos, y cargas tributarias, en su caso, para su inclusión en el Registro Municipal;
- III. Integrar el proyecto de evaluación de los resultados de la mejora regulatoria en el municipio, con los informes y evaluaciones que le remitan las dependencias estatales, y presentarlo a la Comisión Municipal;
- IV. Proponer el proyecto del Reglamento Interior a la Comisión Municipal;
- V. Convocar a sesiones ordinarias de la Comisión Municipal y a sesiones extraordinarias cuando así lo instruya el Presidente de la misma;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones y llevar el libro respectivo;
- VII. Ejecutar los acuerdos de la Comisión Municipal;
- VIII. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal;
- IX. y Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 20.- De la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Para cumplir con el objeto de la ley y con los objetivos de Mejora Regulatoria que apruebe el Consejo Estatal, las dependencias municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las responsabilidades siguientes:

- I. Elaborar su Programa Anual de Mejora Regulatoria; sus propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica; y sus Estudios, en los términos y dentro de los plazos previstos por esta ley;
- II. Elaborar su informe anual del avance programático de mejora regulatoria, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, con base en los mecanismos a que se refiere la fracción IV del artículo 15 de la ley, y enviarlo al Secretario Técnico para los efectos legales correspondientes;



- III. Elaborar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios a su cargo, así como los requisitos, plazos, y cargas tributarias, en su caso, y enviarlo al Secretario Técnico de la Comisión Municipal para su inscripción en el Registro; y
- IV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.
- V. Las dependencias municipales remitirán al Presidente de la Comisión Municipal los documentos a que se refiere el presente artículo, para los efectos legales correspondientes.

Artículo 21.- De la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Los Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria establecerán los términos en que funcionarán las respectivas Comisiones Municipales, las cuales sesionarán de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, dentro de las dos semanas previas al inicio del trimestre respectivo.

Artículo 23. De la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Los Enlaces en las Dependencias tendrán, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I.- Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- II.-Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión Estatal;
- III.-Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los Estudios respectivos, y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IV.-Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, en su caso, que aquéllos con lleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su opinión así como para su inclusión en el Registro Municipal;
- V.-Elaborar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la ley, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes; y
- VI.-Las demás que establezca la Ley, su Reglamento, el Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria y demás normatividad aplicable.



Artículo 24. De la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, deberá contener al menos, lo siguiente:

- I.- Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;
- II.- Fundamentación y motivación;
- III.- Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV.- Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V.- Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas normas o de reforma específica; y
- VI.- Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 25. De la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria, Estatal y Municipal, estará orientado a:

- I.- Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo socioeconómico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;
- II.- Dar bases para la actualización permanente de normas y reglas que sirvan para lograr la simplificación de trámites y brindar una mejor atención al usuario en la prestación de los servicios que éste solicite;
- III.- Incentivar el desarrollo socioeconómico del Estado y los municipios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica, que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- IV.- Crear los instrumentos necesarios que garanticen la aceptación y una adecuada comprensión por parte del usuario; y



- V.- Promover mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias federales, estatales y municipales, en la consecución del objeto que la ley plantea.

Artículo 26. De la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Las dependencias municipales enviarán al Ayuntamiento correspondiente su Programa Anual de Mejora Regulatoria durante el mes de octubre de cada año, a efecto de que sea analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del año siguiente.

Artículo 14 de la Ley Planeación del Estado de México y Municipios. El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios se conforma por:

- I. El Plan de Desarrollo del Estado de México;
- II. Los planes de desarrollo municipales;
- III. Los programas sectoriales de corto, mediano y largo plazo;
- IV. Los programas regionales de corto, mediano y largo plazo;
- V. Los programas especiales;
- VI. Los presupuestos por programas;
- VII. Los convenios de coordinación;
- VIII. Los convenios de participación;
- IX. Los informes de evaluación;
- X. Los dictámenes de reconducción y actualización.

Artículo 1.5. Del Código Administrativo para el Estado de México

Fracción II.- Formular programas y ajustar su actuación al plan estatal de desarrollo, a los programas estatales y, en su caso, a los planes y programas municipales aplicables;

Fracción VII.- Promover la participación de la sociedad y celebrar convenios de concertación con los sectores social y privado;

Fracción VIII.- Garantizar el derecho a la información.

Del Reglamento Municipal:

Artículo 4.- Estarán sujetas a lo previsto por este Reglamento todas las disposiciones de carácter general, así como los actos y procedimientos de las dependencias; los servicios que corresponda prestar al gobierno



municipal; y los contratos que éste celebre con los particulares, en los términos de lo previsto por el artículo 3 de la Ley.

Artículo 8.- La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad que sus costos.

Artículo 22.- La Comisión Municipal tendrá, además de las que le prescribe la Ley, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Promover la mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;
- II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III. Recibir y dictaminar los Proyectos de regulación, así como los Estudios que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- V. Evaluar y aprobar el Programa Municipal con los comentarios efectuados por parte del Consejo Estatal, así como los proyectos de regulación y los Estudios que le presente el Secretario Técnico, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- VI. Recibir, analizar y observar los Reportes de avance y el informe anual de avance que le remitan las dependencias para su presentación al Cabildo;
- VII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento;
- VIII. Integrar, actualizar y administrar el Registro; Municipal de Trámites y Servicios.
- IX. Emitir los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, elaborar el Programa Anual Municipal y los Estudios de Impacto Regulatorio; y
- X. Presentar al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Enviar a la Comisión Estatal los Reportes de avance y los informes de avance, para los fines legales y reglamentarios;



- XII. Conocer y resolver las querellas que se presenten en los términos del artículo 49, 50 y 51 del presente Reglamento;

Las demás que le confiera esta Ley y demás normatividad aplicable

Artículo 27.- Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

Artículo 28.- El Comité Interno estará integrado por:

- I. Los directores de área de la dependencia Municipal, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin
- II. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva, quien lo coordinará;
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;
- IV. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

Artículo 29.- El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

Artículo 30.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;



- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informe de avance, para su envío a la Comisión Municipal; y
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.
- V. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- VI. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- XIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XIV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.



Exposición de Motivos

En la elaboración de los lineamientos del proyecto del Programa Anual de Gobierno, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, fija los objetivos principales que llevan a la elaboración del presente, y son:

- a) Promover la mejora regulatoria
- b) Fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad
- c) Incentivar la transparencia
- d) Mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales.

Por lo anterior, la Comisión preserva su trabajo en los siguientes puntos:

- a) Alcanzar una productividad constante tanto en el ámbito empresarial, académico y social.
- b) Modernizar y agilizar los procesos administrativos que realizan los sujetos obligados legalmente, en beneficio de la población del Estado.
- c) Conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de mejora regulatoria en el Estado.
- d) Celebrar convenios interinstitucionales con las dependencias de la Administración Pública Federal, así como de otras entidades federativas integradas en zonas geográficas homogéneas, a efecto de incidir en la agilización de trámites y servicios en materias comunes y/o concurrentes.



V. Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016

Los Comités Internos de los ayuntamientos estatales, aprobarán su Programa Anual (en sesión formal, del Comité Interno) y entregarán el Programa Anual de Mejora Regulatoria, incluyendo los formatos 1, (debidamente firmados) a su Enlace Municipal. Los Programas Anuales de cada Dependencia o área del Ayuntamiento, los conserva el Enlace Municipal para darle puntual seguimiento de las propuestas realizadas y su cumplimiento, recomendando a cada área o Dirección que las propuestas de Mejora Regulatoria sean Trámites y Servicios que se otorgan a la ciudadanía; con la recepción de los Programas Anuales por dependencia, el Enlace Municipal deberá de integrar el Programa Anual Municipal, y remitirlo a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para su revisión. (Preferentemente en medio magnético).

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, revisará los programas Anuales Municipales incluyendo los formatos 1, y remitirá a cada municipio las observaciones correspondientes.

El Enlace Municipal realizará con las respectivas dependencias las correcciones a las observaciones realizadas y podrá someter el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal anexando los formatos 1 de las propuestas plasmadas en el mismo (un solo programa) en Sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para su correspondiente aprobación.

La aprobación de dicho Programa Anual Municipal, le corresponde a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria (en Sesión formal) y posteriormente someterlo a Sesión de Cabildo en la primera del mes de enero, para su aprobación y ejecución. La entrega a la Comisión Estatal, será a más tardar en el **mes de octubre**.

Para la presentación del Programa Anual de Mejora Regulatoria, cada Comité Interno de las dependencias municipales, deberán presentar un documento (formatos PAMMR), se utiliza el mismo formato para todas las dependencias, también para el Programa Anual Municipal, quitándole el nombre de Dependencia y únicamente dejar Programa Anual del Municipio de _____ y deberá de contener las firmas correspondientes.



En el Programa Anual Municipal, se deben detallar las propuestas de Mejora Regulatoria de los Trámites o Servicios que haya propuesto cada dependencia en su Programa Anual, deben de ser las mismas descritas en el formato 1 DPTS e incluirlas en el apartado **Propuesta integral por Trámite y Servicio**, detallando cada área del ayuntamiento las propuestas correspondientes, el total de Trámites y servicios propuestos en el Programa Anual Municipal se deben de incluir los formatos 1 DPTS (debidamente firmados) y debe de ser igual el número de trámites propuestos con formatos 1 DPTS que se anexen y con la siguiente estructura y contenido, además del llenado correspondiente del formato anexo:

- **Presentación.-** Breve descripción del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016 para la dependencia, mencionando como objetivo principal la necesidad de implementar acciones en materia regulatoria en beneficio de los empresarios, usuarios y población en general; además de coadyuvar a la eficiencia gubernamental.
- **Misión y visión.-** Establecer los propósitos generales y el rumbo que se quiere para la dependencia, al implementar acciones y programas en materia regulatoria y de acuerdo a los objetivos propios planteados en el Programa Anual.
- **Diagnóstico de Mejora Regulatoria.-** Descripción breve de la problemática del marco normativo de los trámites y servicios que presta la dependencia, se recomienda utilizar el análisis FODA para establecer un diagnóstico integral.

Dentro de la problemática en materia regulatoria hacer énfasis en falta de homologación de trámites, actualización del marco jurídico-normativo, exceso de requisitos para realizar trámites, tiempos de respuesta, falta de actualización del Registro de Trámites, falta de trámites en línea, reformas a la reglamentación interna, etc.

- **Escenario regulatorio.-** Derivado de la problemática, se recomienda establecer las áreas de oportunidad de la dependencia en las que se podrá trabajar en cuanto a revisión de marco normativo, requisitos de trámites y servicios, tiempos de respuesta y la utilización de medios electrónicos. Se podrá establecer un escenario tendencial (de no aplicar medidas correctivas), deseable (lo ideal para mejorar tiempos en trámites

y servicios) y factible (considerando recursos financieros, humanos y materiales disponibles para la dependencia).

- **Estrategias y acciones.-** A partir de la problemática establecer los objetivos y estrategias a seguir para el mejoramiento del marco regulatorio y la prestación de trámites y servicios que ofrece la dependencia.

Algunas de las estrategias pueden ser:

- a) Homologación de trámites
 - b) Elaborar Estudios de Impacto Regulatorio
 - c) Elaborar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios, con el objetivo de integrar el Registro Estatal Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS)
 - d) Simplificar trámites y servicios
 - e) Contemplar infraestructura y equipo necesarios para uso de medios electrónicos y/o trámites en línea
 - f) Propuesta de modificaciones a la normatividad y reglamentación correspondiente
 - g) Otras que determine el área, o en su caso, el Comité Interno de la dependencia
- **Propuesta integral por trámite y/o servicio.-** De igual forma establecer las líneas de acción, considerando los indicadores y metas necesarias, de acuerdo a los formatos. (Anexo Formato 1) en este documento se debe de registrar los trámites y servicios que se ofrecen a la ciudadanía que serán propuestos a una mejora regulatoria, especificando claramente si la propuesta es para modificar algún fundamento jurídico, haciendo mención del mismo; la propuesta por eliminación de requisitos, tiempo de respuesta o disminución de costo, especificando claramente cuáles de ellas, los objetivos que se pretenden alcanzar con las mejoras propuestas, la fecha de cumplimiento de las acciones a realizar (anotar día, mes y año) y entregarlos debidamente firmados.



- **Estudios de Impacto Regulatorio.-** Es importante que dentro de los programas y proyectos se consideren los que marca la reglamentación correspondiente (artículos del 27 al 31 de la ley de la materia), así como la propuesta de eliminación, modificación o creación de nuevas normas o de reforma específica.
- **Recuadro o espacio de firmas.-** Es sumamente importante este espacio con el cual le da validez al documento y otorga certeza, ya que el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016 debe de ser publicado para el conocimiento a la ciudadanía.

VI. Bases para el Seguimiento y Evaluación en Materia Regulatoria

Para dar seguimiento puntual a los programas, proyectos y acciones establecidos en el Programa Anual 2016, **se hará la entrega de los reportes cada tres meses**, (se utilizará el formato 2), describiendo el porcentaje del cumplimiento de metas e indicadores de desempeño en materia regulatoria, establecidos en dicho programa por parte de los Comités Internos de las dependencias municipales.

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través de la Subdirección de Vinculación Municipal, será la responsable de la integración del reporte general para el seguimiento y evaluación de las acciones en materia regulatoria para su presentación ante el Consejo.

Para el llenado de los formatos de seguimiento, deberán contar con información de la programación de metas e indicadores en materia regulatoria y el porcentaje de cumplimiento de las mismas. Las Comisiones Internas de los municipios presentarán un documento sintético de los principales avances y las acciones correctivas en materia regulatoria, además de los formatos solicitados.



Contemplar que en el Programa Anual Municipal tenga todos los puntos señalados y que son Presentación, Misión, Visión, Diagnostico de Mejora Regulatoria, Escenario Regulatorio, Estrategias y Acciones, Propuesta Integral por Trámite y/o Servicio, Estudios de Impacto Regulatorio y Firmas, anexando las propuestas citadas con los Formatos | DPTS, utilizando un formato por cada propuesta, cuidando de fijar la fecha de cumplimiento en día, mes y año y firmas.

VII. Generales

Uno de los principales problemas a los que se enfrentan las dependencias municipales del Estado de México para implementar acciones en materia de mejora regulatoria es la vinculación de los programas y proyectos para este fin con la estructura programática vigente y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año correspondiente.

En este contexto, la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016, de las dependencias municipales y sus organismos descentralizados, una vez elaborado, deberá alinearse a la estructura programática estatal vigente, con el propósito de que las acciones en materia regulatoria sean contempladas en el Programa Anual de la dependencia u organismo.

En este sentido los **Ayuntamientos del Estado de México**, trabajarán de la mano con la Dirección de Administración de su municipio para que los formatos que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, Plan Municipal de Desarrollo y del Presupuesto por Programas contemplen las acciones en materia regulatoria, a partir de las claves de pilares y cimientos, funciones, programas, subprogramas y proyectos correspondientes a cada dependencia u organismo descentralizado o bien a los que correspondan las acciones en materia regulatoria para el ejecutivo estatal.



Las dependencias municipales podrán incorporar las acciones, programas y proyectos considerados en su Programa de Desarrollo Municipal y al Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus Dependencias correspondientes a través de la Dirección o Unidad administrativa presupuestales correspondientes.

Los Municipios del Estado de México, harán público, en su portal de internet y por otros medios de acceso al público, los Programas Anuales de Mejora Regulatoria.

VIII. Formatos Propuestos (Anexos)

- **Formato 1 DPTS: Descripción del Programa por Trámite y/o Servicio**

Una vez que se ha integrado el documento del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016, se deberá requisitar el Formato con la información referente a la propuesta integral por trámite y/o servicio, exclusivamente de aquellos que se trabajarán durante el período 2016.

Se deberá señalar el nombre de la Dependencia Municipal quien será el responsable del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016, así como el nombre del servidor público Titular de la Dependencia o quien fungirá como enlace ante su Comisión Municipal

Se tendrá que definir la fecha de elaboración y de aprobación en la Sesión correspondiente del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

Registrará el total de los trámites y servicios brindados y prioritarios a revisar en el período correspondiente.



- 1) **Código.-** Número consecutivo de los trámites y servicios descritos.
- 2) **Nombre del Trámite y/o Servicio.-** Especificar claramente los que brinda la Dependencia.
- 3) **Acciones de Regulación Normativa.-** Aquellas acciones que corresponden a la revisión sistemática del marco jurídico del que se desprende el trámite o servicio, referentes a decretos, acuerdos, Ley, Código, Reglamento, lineamiento, norma, etc.
- 4) **Acciones de Mejora.-** Aquellas que corresponden a la simplificación y eficiencia del trámite o servicio, como pueden ser eliminación de trámites, de requisitos, reducción de tiempos de respuesta, etc.
- 5) **Objetivo General de las Acciones.-** Enunciado cualitativo que describe el propósito a alcanzar de la problemática identificada.
- 6) **Fecha de Cumplimiento.-** Establecer el día, mes y año en que se llevará a cabo el cumplimiento total de la acción correspondiente al trámite y/o servicio.
- 7) **Unidad Administrativa Responsable.-** Área operativa responsable de brindar el trámite y/o servicio, ejemplo:
Dirección o Jefatura Administrativa: Tesorería Municipal Caja Municipal. (Organigrama)

**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2016
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO**

FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): _____

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: _____

Fecha de Elaboración: _____ Fecha de Aprobación en el Comité Interno: _____

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: _____ Número de trámites prioritarios para 2016: _____

| Código | Nombre del Trámite y/o Servicio | Acciones de Regulación Normativa (Decreto, Acuerdo Ley, Código, Reglamento, Lineamiento, etc.) | Acciones de Mejora (Eliminación del trámite, eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta) | Objetivo General de las Acciones | Fecha de Cumplimiento | Unidad Administrativa Responsable |
|--------|---------------------------------|--|--|----------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|
| | | | | | | |

| | | |
|---|---|--|
| Nombre y Cargo de Quién lo Elaboró _____ | Nombre y Cargo del Titular de la Dependencia Municipal _____ | Nombre y Cargo del Enlace de Mejora Regulatoria Municipal _____ |
|---|---|--|



- **Formato 2 RTAPA: Reporte Trimestral de Avance del Programa Anual**

Este formato se entregará de forma trimestral con la finalidad de dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria en el seno de la Comisión Estatal.

Se deberá señalar el nombre de la Dependencia Municipal quien será el responsable del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016, así como el nombre del servidor público Titular de la Dependencia o quien fungirá como enlace ante su Comisión Municipal. Se tendrá que definir la fecha de elaboración y de aprobación en la Sesión correspondiente del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

Registrará el total de los trámites y servicios brindados y prioritarios a revisar en el período correspondiente.

- 1) **Código.-** Número consecutivo de los trámites y servicios descritos.
- 2) **Nombre del Trámite y/o Servicio.-** Especificar claramente los que brinda la dependencia Municipal.
- 3) **Acciones de Regulación Normativa Programadas.-** Corresponde a las acciones normativas descritas en el Formato 1.
- 4) **Avance para su Cumplimiento.-** Describir los mecanismos que instrumente la Unidad Administrativa responsable de las acciones programadas. Se sugiere considerar los resultados del Estudio de Impacto Regulatorio, en caso de que se haya realizado como lo marca la normatividad aplicable.
- 5) **Acciones de Mejora Programadas.-** Corresponde a las acciones de mejora descritas en el Formato 1.
- 6) **Avance para su Cumplimiento.-** Describir los mecanismos que Instrumente la Unidad Administrativa responsable de las acciones programadas. Se sugiere considerar los resultados del Estudio de Impacto Regulatorio, en caso de que se haya realizado como lo marca la normatividad aplicable.
- 7) **Unidad Administrativa Responsable.-** Área operativa responsable de brindar el trámite y/o servicio, ejemplo: Dirección o Jefatura Administrativa: Tesorería Municipal Caja Municipal. (Organigrama)

**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2016
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO**

FORMATO 2 RTAPA: REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): _____

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: _____

Fecha de Elaboración: _____

Fecha de Aprobación en el Comité Interno: _____

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: _____ Número de trámites prioritarios para 2016: _____

PRIMER TRIMESTRE

| Código | Nombre del Trámite y/o Servicio | Acciones de Regulación Normativa Programadas | Avance para su Cumplimiento | Acciones de Mejora Programadas | Avance de su Cumplimiento | Unidad Administrativa Responsable |
|---|---------------------------------|--|---|--------------------------------|--|-----------------------------------|
| | | | | | | |
| Nombre y Cargo de quién lo Elaboró _____ | | | Nombre y Cargo del Titular de la Dependencia Municipal _____ | | Nombre y Cargo del Enlace de Mejora Regulatoria Municipal _____ | |



- **Formato 3 RAMIDR: Reporte Anual de Metas e Indicadores de Desempeño Regulatorio**

Tiene como finalidad evaluar anualmente las acciones implementadas en materia regulatoria por la dependencia, a través de indicadores de impacto regulatorio.

Se deberá señalar el nombre de la Dependencia Municipal y/u Organismo Descentralizado quien será el responsable del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016, así como el nombre del servidor público Titular de la Dependencia o quien fungirá como enlace. Se tendrá que definir la fecha de elaboración y de aprobación en la Sesión correspondiente del Comité Interno de Mejora Regulatoria. Registrará el total de los trámites y servicios brindados y prioritarios a revisar en el período correspondiente.

- 1) **Código.-** Número consecutivo de los trámites y servicios descritos.
- 2) **Nombre del Indicador.-** Considerando que un indicador se construye a partir de la relación de dos o más variables medibles que permiten evaluar acciones específicas para el mejor desempeño y eficiencia de las políticas públicas; cada dependencia podrá definir más de un indicador para medir el impacto de las acciones en materia regulatoria.
- 3) **Fórmula y Unidad de Medida.-** Será el resultado de la relación de las variables en materia regulatoria definida.
- 4) **Meta Anual Programada.-** Refleja el porcentaje o grado de compromiso a que se comprometió el área responsable una vez definidos los indicadores a evaluar.
- 5) **Meta Anual Cumplida.-** Refleja el porcentaje o grado de cumplimiento de la dependencia responsable, derivado de la implementación de las acciones en materia regulatoria.
- 6) **Unidad Administrativa Responsable.-** Área operativa responsable de brindar el trámite y/o servicio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Un ejemplo de indicador podría ser la Grado de Simplificación de Trámites, cuya fórmula sería: $\frac{\text{los trámites simplificados}}{\text{total de trámites simplificados programados}} \times 100$. Unidad de Medida sería: el porcentaje de simplificación de trámites de la dependencia. Este indicador va relacionado directamente a las **acciones de mejora** programadas en el formato 1 y 2.

Con este formato anual de avances, El Enlace Municipal, la Dependencia y/u Organismo Descentralizado tendrá la posibilidad de saber si las acciones emprendidas en materia regulatoria realmente tuvieron un impacto directo en la prestación del trámite o servicio.

**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2016
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO**

FORMATO 3 RAMIDR: REPORTE ANUAL DE METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO REGULATORIO

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): _____

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: _____

Fecha de Elaboración: _____ Fecha de Aprobación en el Comité Interno: _____

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: _____ Número de trámites prioritarios para 2016: _____

| Código | Nombre del indicador | Formula | Unidad de medida | Meta Anual Programada | | Meta Anual Cumplida | | Unidad Administrativa Responsable |
|---|----------------------|---------|---|-----------------------|--|---------------------|---|-----------------------------------|
| | | | | Absolutos | % | Absolutos | % | |
| | | | | | | | | |
| Nombre y Cargo de quién lo Elaboró _____ | | | Nombre y Cargo del Titular de la Dependencia Municipal _____ | | Nombre y Cargo del Enlace de Mejora Regulatoria Municipal _____ | | | |